

MARTES, 4 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 191

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2022-7387 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Asistencia a Domicilio.*

La Junta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpías, Liendo, Guriezo y Colindres en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Asistencia a Domicilio, y derogación de la anterior Ordenanza reguladora. El presente anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 114 de fecha 14 de junio de 2022.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC y sede electrónica de la Mancomunidad, no se ha presentado reclamación u observación alguna a la modificación de la Ordenanza, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el Acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación de los artículos modificados para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

"Artículo 2.- Beneficiarios.

2.1.- Podrán ser beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio prestada en el ámbito de la Mancomunidad de Servicios Sociales los siguientes colectivos:

a.- Personas de edad avanzada con dificultades en su autonomía personal y/o en condiciones de desventaja social no valorados como personas dependientes, salvo que opten por el Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad renunciando a los recursos de asistencia a la dependencia".

"Artículo 8.- Horario.

El Servicio de Atención Domiciliaria, se prestará todos los días del año, de lunes a viernes (con excepción de días no laborables).

Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes.

Con carácter excepcional, la atención domiciliaria podrá prestarse durante el fin de semana y fiestas locales de cada municipio de la mancomunidad, cuando las circunstancias personales y familiares fundamentadas por un informe social aconsejen dicho servicio temporalmente.

El tiempo de atención concedido a cada beneficiario no excederá de dos horas diarias o de cincuenta y dos horas al mes, salvo circunstancias debidamente justificadas. Con carácter general, a la vista de la naturaleza preventiva del recurso y en función de las circunstancias del beneficiario observadas por los Servicios Sociales, el tiempo de atención será de una hora diaria de lunes a viernes".

MARTES, 4 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 191

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Colindres, 26 de septiembre de 2022.

El presidente,
Javier Incera Goyenechea.

2022/7387

CVE-2022-7387